



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

830

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Informe Legal N° 63/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte. T.C.P.-V.A. N° 417/2007, Expte.
T.C.P.-S.L. N° 203/2008, Expte. M.E.
N° 18517/2007, Expte. T.C.P.-S.L.
N° 225/2008, Expte. S.L. N° 246/2008,
Expte. E.C. N° 9542/2008, Expte. E.C.
N° 9928/2012 y Expte. E.C. N° 9929/2012.

Ushuaia, 6 de mayo de 2019

SR. SECRETARIO LEGAL SUBROGANTE

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vienen a este Cuerpo de Abogados los expedientes de referencia del registro del Tribunal de Cuentas, caratulados: "*S/ ACTUACIONES REMITIDAS POR LA F.E. REF: PRESENTACIÓN DR. M. RAIMBAULT. SOLICITA INTERVENCIÓN CON RELACIÓN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL 19-10-07 (CDE. EXPTE F.E. N° 65/07)*" y "*S/ ANÁLISIS DICTAMEN F.E. N° 11/08 Y RESOLUCIÓN F.E. 22/08*"; del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "*S/ USO DEL CRÉDITO – EMISIÓN DE LETRAS*"; del registro del Tribunal de Cuentas, caratulados: "*S/ SOLICITUD DE ANÁLISIS LEGAL DEL DECRETO N° 1168/08*" y "*S/ ANÁLISIS DECRETO PROVINCIAL N° 1168/08 – IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE*"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CANCELACIÓN DE LA DEUDA (LIBRAMIENTO DE PAGO DIFERIDO)"; del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: *"S/ IMPLEMENTACIÓN LIBRAMIENTO DE PAGO DIFERIDO"*; *"S/ DECRETO PROV. N° 1168/08 LETRAS N° 5479 Y 5480"* y *"S/ DEC. PROV. N° 1168/08 LETRA 5339"* en virtud de las consultas realizadas mediante Nota Interna N° 1655/2018, Letra: TCP – PROSC, procediéndose a su análisis.

I- ANTECEDENTES

Las distintas actuaciones analizadas en forma conjunta en el presente informe se iniciaron en virtud de la emisión de las Letras del Tesoro, autorizada por Ley provincial N° 723, su modificatoria N° 751 y la normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

Tal como fuera expuesto en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A., mediante Resolución Plenaria N° 52/2015, dictada en el marco del expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 203 SL/2008, caratulado: *"S/ ANÁLISIS DICTAMEN F.E. N° 11/08 Y RESOLUCIÓN F.E. 22/08"*, y sus agregados N° 417 VA/ 2007, caratulado: *"S/ ACTUAC. REMITIDAS P/ LA F.E. REF: PRESENTACIÓN DR. M. REMBAULT SOLICITA INTERVENCIÓN CON RELACIÓN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL 19-10-07 (EXP. 65/07 F.E.)"*; y del registro de la Gobernación N° 18517 ME/07, caratulado: *"S/ USO DEL CRÉDITO — EMISIÓN DE LETRAS"*, se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Remitir el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 203 SL/2008, caratulado: "S/ ANÁLISIS DICTAMEN F.E. N° 11/08 Y RESOLUCIÓN F.E. 22/08", y sus agregados N° 417 VA/ 2007, caratulado: " S/



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

831

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ACTUAC. REMITIDAS P/ LA F.E. REF: PRESENTACIÓN DR. M. REMBAULT SOLICITA INTERVENCIÓN CON RELACIÓN SESIÓN DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL 19-10-07 (EXP. 65/07 F.E.)"; y del registro de la Gobernación N° 18517 ME/07, caratulado: "S/ USO DEL CRÉDITO — EMISIÓN DE LETRAS", al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable a fin dar cumplimiento con lo resuelto en los artículos 1° , 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 2109; ello, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, en el Informe Legal N° 158/2012 y en el artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 2109".

Cabe recordar que el Acuerdo Plenario N° 2109 del 29 de octubre de 2010, había ordenado: "ARTICULO 1°.- Remitir nuevamente las actuaciones citadas en el visto a la Secretaría Contable a efectos de que se realice un análisis técnico-contable de las actuaciones del registro de la Gobernación N° 18517 — ME Año 2007 remitidas por la Contaduría General en carácter de documental respaldatoria, a fin de determinar si el procedimiento utilizado para la emisión de las Letras de Tesorería durante el Ejercicio 2007, se adecuó al procedimiento establecidos en el Título de la Ley Provincial N° 495.

ARTICULO 2°.- Requerir al Auditor Fiscal interviniente que aclare si la emisión de las Letras de Tesorería se realizó en el marco de la Resolución del Ministerio de Economía N° 77/07 que dispuso la creación del Programa de Consolidación y Cancelación de deudas.

ARTICULO 3°.- Requerir a la Tesorería General de la Provincia que arbitre las medidas tendientes a fin de determinar si efectivamente fue creado el

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial, y en su caso, si el mismo emitió Letras del Tesoro por cuenta y orden de la Tesorería General de la Provincia”.

En función de lo expuesto, las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Contable de este Tribunal y luego asignadas a la Delegación Poder Ejecutivo de este Organismo para el cumplimiento de lo estipulado por el Plenario de Miembros.

Una vez concluidos los requerimientos efectuados a la Tesorería General de la Provincia, la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO emitió el Informe Contable N° 114/2017, Letra: T.C.P. - P.E, que en lo pertinente sostuvo lo siguiente:

“En relación al ARTÍCULO 1° del Acuerdo Plenario N° 2109 (...). En virtud de la documentación obrante en el expediente bajo análisis, se concluye que la emisión de deuda pública no se ajusta al procedimiento legalmente previsto en el Título III – Del Sistema de Crédito Público de la Ley Provincial N° 495 (...).

En relación al ARTÍCULO 2° del Acuerdo Plenario N° 2109 (...). La respuesta fue brindada mediante Nota N° 248/2017, Letra T.G.P. de fecha 22/03/2017 suscripta por la CP Mónica B. GONZÁLEZ, en su carácter de Tesorera General de Gobierno Tierra del Fuego, expresando que 'se reiteran los términos de lo informado el 09/05/2008 y el 09/09/2009 mediante Notas 854/2008 y 2219/2008 respectivamente', no aportando nuevos elementos de juicio que permitan aseverar si la emisión de las Letras de Tesorería se realizó o no dentro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

032

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

del marco de la Resolución del Ministerio de Economía N° 77/07, a fin de dar respuesta al Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2109.

En relación al ARTÍCULO 3° del Acuerdo Plenario N° 2109 (...). La respuesta fue recepcionada con fecha 22/03/2017 mediante Nota N° 229/2017 Letra T.G.P. suscripta por la C.P. Mónica B. GONZÁLEZ en su carácter de Tesorera General, informando que no se cuenta con antecedentes respecto de la creación del Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial, siendo ello coincidente con lo ya expuesto en Nota N° 2219/2008 Letra T.G. de fecha 08/09/2008 suscripta por el entonces Tesorero General C.P. Andrés BRONZOVICH.

En conclusión, no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio no resulta posible aseverar si efectivamente fue creado o no el Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial (FOSAP), a fin de dar respuesta al Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2109.

Por todo lo expuesto anteriormente y sin perjuicio de otras medidas que estime corresponder, se solicita salvo mejor y elevado criterio, intimar al Poder Ejecutivo Provincial, en particular a la Tesorería General, a dar formal y acabada respuesta al Artículo 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 2109, informando concretamente si la emisión de las Letras de Tesorería se realizó en el marco de la Resolución del Ministerio de Economía N° 77/07 que dispuso la creación del Programa de Consolidación y Cancelación de deudas y si efectivamente fue

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

creado el Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial (FOSAP)”.

En función de la recomendación formulada en el citado Informe, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS requirió a la Tesorería General de la Provincia que informe en concreto si la emisión de las Letras de Tesorería se realizó en el marco de la Resolución del Ministerio de Economía N° 77/2007 y si efectivamente fue creado el Fondo Fiduciario para el Saneamiento Financiero Provincial (FOSAP).

Sin embargo, la respuesta emitida por la Tesorera General, C.P. Mónica GONZÁLEZ mediante Nota N° 484/2017, Letra: T.G.P. reiteró los términos de las anteriores misivas N° 248/2017 y N° 2219/2008.

Luego, por Nota Interna N° 1382/2017, Letra: T.C.P. - PROS.C. el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable petitionó a esta Secretaría Legal: *“(...) intervención a fin de informar si existe causa judicial relacionada, y todo lo que estime corresponder en materia de su incumbencia”.*

Por ello, se emitió el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A. que indicó que: *“A fin de obtener la información completa requerida por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable sugiero que se solicite, a Fiscalía de Estado, el listado de juicios -en que fuera parte la Provincia- relacionados a las Letras de Tesorería emitidas como consecuencia de la Ley 723 y su modificatoria; en tanto que podría consultarse a los Juzgados de Instrucción del DJS y DJN las causas que tramitaron en su órbita por Letras de Tesorería emitidas en el período bajo análisis”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

033

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

En función de lo expuesto, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS, por Nota N° 1655/2018, Letra: TCP - PROSC solicitó nuevamente la intervención de esta Secretaría Legal a fin de dar cumplimiento a lo sugerido en el Informe Legal N° 134/217, Letra: T.C.P. - C.A., en relación a los requerimientos que cabría formular a la Fiscalía de Estado y los Juzgados de Instrucción de la Provincia. Así, dijo que:

“En función de lo expuesto, se solicita intervención a fin de informar el estado de la causa judicial relacionada, y todo lo que estime corresponder en materia de su incumbencia.

Asimismo se solicita opinión respecto de la viabilidad de dar por concluido el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 52/15, y en caso de considerarlo pertinente remisión de los expedientes caratulados por la Gobernación de la Provincia”.

Consecuentemente, se emitieron las Notas N° 2081/2018, N° 2082/2018, N° 2083/2018 y N° 2084/2018, todas con Letra: T.C.P. S.L., dirigidas a los Juzgados de Instrucción de los Distritos Judiciales Norte y Sur, por las que se solicitó la remisión de un listado de las causas que tramitaron ante sus estrados vinculadas a las Letras de Tesorería emitidas como consecuencia de la Ley provincial N° 723 y su modificatoria N° 751, detallando su estado procesal.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

A su vez, mediante Nota N° 2096/2018, Letra: T.C.P. S.L., se petitionó al Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia: “(...) *la remisión de un listado de juicios vinculados a las Letras de Tesorería emitidas como consecuencia de la Ley provincial N° 723 y su modificatoria N° 751, en los que la Provincia fuera parte y se encuentren en trámite; indicando de ser posible, el estado procesal de cada causa.*”

Asimismo, solicito se informe sobre los juicios que se encuentren finalizados, en los que la Provincia haya sido condenada al pago, en virtud de pretensiones basadas en las mencionadas Letras”.

El 3 de octubre de 2018, por Nota F.E. N° 349/2018 (fs. 820/821) el Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia, Dr. Maximiliano A. TAVARONE, dio respuesta a lo solicitado, brindando un listado de las causas judiciales en los que la Provincia es parte, vinculadas a las Letras de Tesorería analizadas en las presentes actuaciones, detallando su estado procesal.

Seguidamente, mediante la misiva ingresada a este Tribunal bajo el N° 8958/2018, la Dra. María Cristina BARRIONUEVO, titular del Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur informó que ante sus estrados tramitó la causa N° 20802, caratulada: “*RÍOS, María Fabiana y OLIVERO, Raul Eduardo s/ Denuncia*”, que fue remitida al Juzgado de Instrucción N° 1 del mismo Distrito Judicial por las razones allí indicadas (fs. 822).

Con posterioridad, el Dr. Javier DE GAMAS SOLER, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Sur, por Nota registrada con el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

834

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nº 8977/2018 (fs. 824), en respuesta al requerimiento cursado manifestó lo siguiente:

"(...) hágase saber al Tribunal de Cuentas de la Provincia que este juzgado no guarda registro específico sobre la vinculación de las actuaciones sustanciadas respecto de las Letras de Tesorería emitidas como consecuencia de la Ley provincial Nº 723 y su modificatoria Nº 751.

Sin perjuicio de ello y apelando a la memoria del suscripto, es posible informar que en relación al tópico, ante esta judicatura ha tramitado la causa Nº 21814, caratulada: 'CROCIANELLI, ROBERTO LUIS Y OTROS S/ DCIA.', elevada al Tribunal de Juicio en lo Criminal Distrital el día 13 de octubre de 2010. La causa Nº 22481 caratulada 'RÍOS, MARÍA FABIANA Y OLIVERO, RAUL EDUARDO S/ DCIA.', la cual fue elevada a la Sala Penal de la Excm. Cámara de Apelaciones de la provincia el día 8 de mayo de 2015.- Causa Nº 22277 caratulada 'FEHRMAN, GERMAN RODOLFO Y OTROS S/ DCIA.' fue elevada al Tribunal de Juicio en lo Criminal el 18 de noviembre de 2015.- La causa Nº 22563 caratulada 'MALLEMACI, JOSE P/ PECULADO' fue elevada al Tribunal de Juicio en lo Criminal Distrital el día 6 de agosto de 2012. Asimismo, la causa Nº caratulada 'CABELLIER, DANIEL FERNANDO Y OTROS P/ LAVADO DE ACTIVOS' elevada al Tribunal de Juicio en lo Criminal el día 1 de marzo de 2013 (...)"

Luego, ante la falta de respuesta de los tribunales radicados en el Distrito Norte, se emitieron las Notas Nº 2323/2018 y Nº 2324/2018, ambas con

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Letra: T.C.P. S.L., reiterando los requerimientos formulados por Notas N° 2081/2018 y N° 2082/2018.

El 21 de febrero de 2019, a partir de distintas conversaciones mantenidas por vía telefónica se recibió la respuesta del Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Norte, mediante oficio N° 169/2019 (fs. 827) por el que se informó que no existían causas relacionadas con las Letras de Tesorería en los registros de dicho tribunal.

Finalmente, el 22 de abril de 2019 se recibió la Nota ingresada a este Organismo bajo el N° 9588/2019 (fs. 829), por la que el titular del Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Norte, Dr. Raúl Nadim SAHADE manifestó que: *“(...) se hace difícil la búsqueda de causas en el sistema con los datos aportados en la nota mencionada precedentemente, toda vez que las causas se encuentran caratuladas con nombre de denunciante y/o imputado.*

Sin perjuicio de ello, informo que se realizó una búsqueda detallada en el sistema informático de este Juzgado -SIGE-, no logrando encontrar causa alguna vinculada a las Letras de Tesorería emitidas como consecuencia de la Ley provincial N° 723 y su modificatoria N° 751”.

II- ANÁLISIS

Tal como fuese indicado en el apartado precedente, el Prosecretario contable a/c de este Tribunal solicitó a esta Secretaría Legal que informe el estado procesal de las causas judiciales relacionadas con las Letras de Tesorería emitidas por aplicación de la Ley provincial N° 723 y sus modificatorias.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

835

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Además, solicitó que se brinde una opinión respecto de la viabilidad de dar por concluido el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N° 52/2015 y, en su caso, la remisión de los expedientes caratulados por la Gobernación de la Provincia.

Por ello, desde esta Secretaría se dio cumplimiento a lo sugerido en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A. y se requirió a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a los distintos Juzgados de Instrucción que informen respecto del estado procesal de las causas que hubiesen tramitado ante sus estrados por los motivos expuestos.

En primer término, el Fiscal Adjunto Maximiliano TAVARONE informó sobre los procesos ejecutivos iniciados para el cobro de las Letras de Tesorería. Así, manifestó que las causas N° 11006/2008, N° 13484/2009, N° 12144/2009, N° 12143/2009, N° 12142/2009 y N° 16534/2011, cuentan con sentencia firme que rechaza la ejecución promovida.

Por otro lado, hizo saber que el juicio ejecutivo N° 14265/2010, finalizó por el acuerdo transaccional suscripto, que fuera ratificado por Decreto provincial N° 1503/2010; y que el expediente por cobro de pesos N° 15842/2011 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Sur, en encontraba abierto a prueba.

cl

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, en relación a los procesos contencioso administrativos, informó que en la causa N° 2312/2010 el Superior Tribunal de Justicia dictó sentencia haciendo lugar a la demanda, por lo que se interpuso recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en razón de la denegación del recurso extraordinario federal.

En cuanto al expediente judicial N° 3082, en trámite ante el Máximo Tribunal provincial se hizo saber que se encontraba en instancia de alegatos.

En torno al estado de las causas penales informadas por el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur, cabe remitirse a lo manifestado en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A.

En efecto, la causa “CROCIANELLI” que tramitó en el Juzgado de Instrucción bajo el N° 21814, fue remitida al Tribunal de Juicio en lo Criminal que incorporó las actuaciones al expediente N° 1355/2010, carátulado: “ARRÉBOLA, ARIEL FERNANDO Y OTROS S/ PECULADO”. Además, se acumuló en dichos actuados la causa “MALLEMACP” informada por el Juez de Instrucción. El Tribunal de Cuentas se constituyó como actor civil.

De acuerdo a lo expuesto en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A. dicho proceso culminó en el Superior Tribunal de Justicia (Expte. N° 1843 STJ-SR) y, actualmente, se está ejecutando la sentencia en sede civil, siendo este Órgano de Contralor la parte actora.

Por su parte, la causa “RÍOS” que tramitó en el Juzgado de Instrucción bajo el N° 22481 fue remitida al Tribunal de Juicio en lo Criminal que incorporó



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



836
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

las actuaciones al expediente N° 1368/2011, carátulado: "**BERRONE, RAUL HORACIO Y OTROS S/ PECULADO**".

De acuerdo a lo expuesto en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A. dicho proceso se elevó al Superior Tribunal de Justicia (Expte. N° 2052/2014 STJ-SR) y, actualmente, sigue pendiente la resolución de los recursos de casación interpuestos.

En cuanto a la causa "**FEHRMANN**" que tramitó en el Juzgado de Instrucción bajo el N° 22277, fue remitida al Tribunal de Juicio en lo Criminal que incorporó las actuaciones al expediente N° 1715/2015, carátulado: "**IGLESIAS, ALFREDO RAUL Y OTROS S/ PECULADO, FALSIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO REITERADOS**", que el 11 de septiembre de 2018, dictó sentencia haciendo lugar a la demanda civil interpuesta por este Organismo por la suma de pesos un millón doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos (\$ 1.240.359,24), con más los intereses que surjan de aplicar la tasa establecida en el precedente "**Escobar**" del Superior Tribunal de Justicia.

La sentencia fue recurrida por los condenados y también por este Organismo, en tanto se entendió que debía aplicarse la tasa adoptada en el fallo "**Macías**", a partir del 19 de junio de 2017. Los recursos de casación interpuestos se declararon formalmente admisibles por resolutorio del 12 de diciembre de 2018. En la actualidad, el expediente se encuentra en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, a la espera de la resolución de las impugnaciones formuladas.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, respecto de la causa “CABELLIER” es necesario señalar que mediante el Informe Legal N° 288/2012, emitido en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: SL, N° 357/2011, caratulado: “S/ CAUSA N° 23995/2009, CARATULADA: 'CABELLIER, DANIEL FERNANDO Y OTROS P/ LAVADO DE ACTIVOS”, se dijo que:

“(...) cabe recordar que el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, establece que: 'De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones...

f) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado por daños y perjuicios causados a éste con dolo, culpa o negligencia.

g) iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo ' (...).

Por su parte, el artículo 26 del citado texto legal, dispone: 'Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal...

i) el inicio de la acción civil de responsabilidad por daño patrimoniales causados a la administración ante el juez competente', lo cual el Plenario de Miembros, como órgano de gobierno del Tribunal de Cuentas, no podría exceder los alcances de las propias facultades acordadas por la Ley al Organismo, es



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

837

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

decir, el ejercicio de acciones legales únicamente respecto de los estipendiarios y agentes del Estado, salvo que se trate de particulares que participen de un delito en los términos del artículo 1081 del Código Civil.

Pero en sentido diverso, nos encontramos ante un supuesto en que todos los imputados son terceros ajenos a la órbita estatal, por lo que no son alcanzados por la solidaridad prevista en los artículos 31 del Código Penal y 1081 del Código Civil, pues se trata de una responsabilidad distinta, contemplada en el artículo 32 del Código Penal.

Por lo tanto no correspondería, en la especie, hacer extensivo el tratamiento dado a proveedores del Estado en las Causas N° 22.481/2008, caratulada, 'RIOS, MARIA FABIANA Y OLIVERO, PAUL EDUARDO S/DCIA' y N° 21.814/2008, caratulada 'CROCIALELLI ROBERTO LUIS YOTROS S/DENUNCIA', respecto de quienes procedía que este Tribunal se presentara como Actor Civil contra todos los imputados por un mismo delito, pues en su comisión actuaron como 'autores, consejeros o cómplices'.

En ese orden de ideas, no es el Tribunal de Cuentas el que debería ejercer una acción de recupero de los fondos indebidamente pagados por el Estado a particulares ajenos a la Administración.

el Sería este un supuesto similar a cualquier daño producido al Estado por un delito cometido por un particular, como ocurriría si en una movilización un manifestante cualquiera, dañara un edificio del Gobierno provincial o un

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

patrullero de la Policía. Este Órgano de Control carecería de legitimación activa para demandar al autor de ese hecho por la indemnización correspondiente.

De hecho, en todos los casos en que alguno de los imputados en la Causa traída a conocimiento, intentó ejecutar judicialmente alguna de las Letras de Tesorería en cuestión, esas demandas fueron contestadas por la Fiscalía de Estado, tal como surge de la información brindada mediante Nota F.E. N° 447/12 (Is. 173).

Otro dato de fundamental importancia al respecto, consiste en que al haber ya demandado este Órgano de Control por el todo del daño ocasionado al Estado por la entrega indebida de las Letras de Tesorería a través de las Causas N° 22.481 y N° 21.814, podría quedar el Tribunal expuesto a planteos sobre que se está duplicando el reclamo en este otro proceso, por un mismo objeto o una parte de él”.

Sobre la segunda consulta efectuada por el Auditor Fiscal en la Nota Interna N° 1655/2018, Letra: TCP-PROSC, en torno a la viabilidad de dar por concluido el seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 52/2015, cabe recordar que mediante el Informe Contable N° 114/2017, Letra: T.C.P. - P.E., se concluyó que las respuestas brindadas por la Tesorería General de la Provincia no habrían aportado nuevos elementos de juicio, que permitiesen dar por finalizado el seguimiento encomendado.

A su vez, tal como fuera expuesto en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A., en relación a las transgresiones normativas detectadas, en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

838

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

actualidad se encontrarían ampliamente excedidas las pautas temporales previstas en el artículo 75 de la Ley provincial N° 50.

Por ello, entiendo que la intervención que le compete a esta Secretaría Legal, en relación a lo solicitado en las Notas TCP-PROSC N° 1655/2018 y N° 1382/2017, se encontraría concluida.

III- CONCLUSIÓN

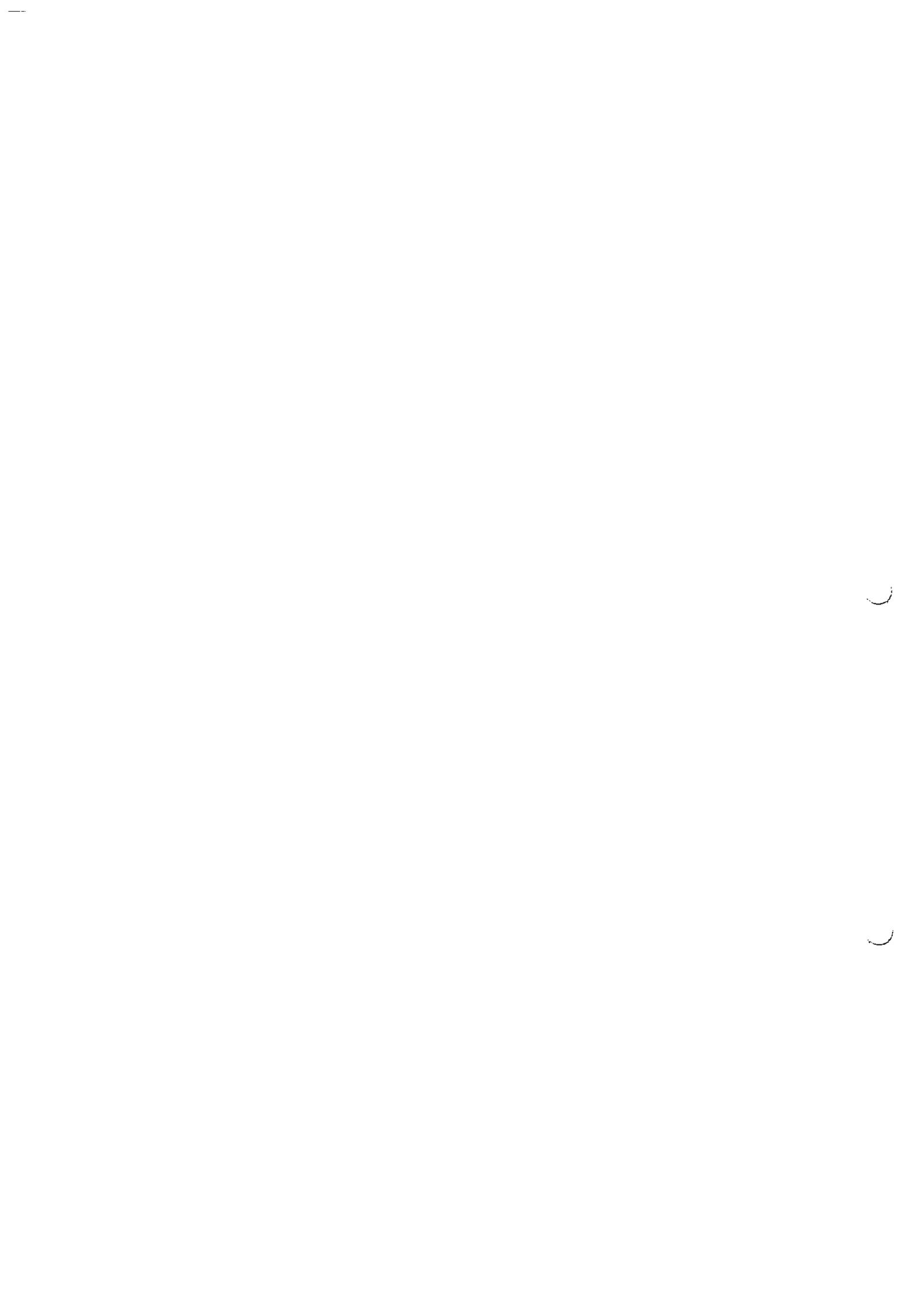
Por todo lo expuesto, cabría señalar que los procesos judiciales vinculados a las Letras de Tesoro emitidas en virtud de la Ley provincial N° 723 y su modificatoria N° 751, informados por los organismos requeridos corresponden a los señalados en el Informe Legal N° 134/2017, Letra: T.C.P. - C.A., habiéndose constituido este Tribunal en actor civil en todos los casos en los que contaba con legitimación.

En cuanto a la posibilidad de dar por concluido el seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N° 52/2015, se sugiere la elevación de los actuados al Plenario de Miembros para su tratamiento.

En función de las consideraciones vertidas, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.

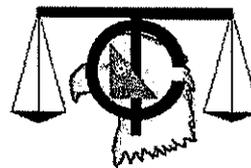

Christian ANDERSEN
ABOGADO
Mat. N° 759 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

839

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 417/2007 Letra TCP-VA

Ushuaia, 15 de mayo de 2019.

SEÑOR PROSECRETARIO CONTABLE

C.P. DAVID BEHRENS

Comparto los términos del Informe Legal N° 63/2019, Letra T.C.P.-C.A., obrante a fojas 830/838 de las presentes, que da respuesta a lo requerido mediante Nota Interna N° 779/19 Letra T.C.P.-S.C. (fojas 803/804), por lo que giro las presentes para la continuidad del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

